

ASPECTOS LEGALES POSITIVOS Y OPORTUNIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA POR EL COVID19

Comunicado conjunto CCCC - Lewin & Wills Abogados

Bogotá, miércoles 15 de abril de 2020

Estimados Asociados,

La Cámara de Comercio Colombo Canadiense (CCCC) y la firma Lewin & Wills Abogados han querido llamar su atención sobre algunas disposiciones legales que han sido expedidas recientemente, algunas con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y que pueden representar oportunidades para sus empresas.

1. Facultad de los gobernadores y alcaldes para reducir tarifas de impuestos departamentales y municipales.

El Decreto 461 de 2020 expedido por el Presidente de la República faculta a los Gobernadores y Alcaldes para que puedan reducir los impuestos departamentales y municipales (entre otros: Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial, Impuestos de Registro). Normalmente, la reducción de tarifas de estos impuestos requería de la aprobación de los consejos municipales y asambleas departamentales.

Esta posibilidad puede generar que dentro de los próximos meses se genere una dinámica de competencia tributaria entre municipios y departamentos buscando generar incentivos para atraer empresas a sus jurisdicciones o para beneficiar a las empresas que ya funcionando en estos municipios y departamentos.

2. Flexibilización del uso de medios tecnológicos para las reuniones de asambleas de accionistas, juntas de socios o de juntas directivas de las compañías.

Tradicionalmente se había entendido que sólo era posible realizar reuniones no presenciales de Asambleas de Accionistas, Juntas de Socios o Juntas Directivas de empresas cuando a ellas concurrieran todos los accionistas o miembros de las respectivas juntas. Con la expedición del Decreto 398 de 2020, el Gobierno Nacional aclaró que son válidas las reuniones no presenciales a las que no asistan todos los accionistas, socios o miembros de junta directiva, según el caso, siempre y cuando se tenga el quórum mínimo requerido. Así mismo, se aclara que son válidas las reuniones mixtas, es decir, reuniones en las que parte de los asistentes estén presencialmente y otra parte de los asistentes estén virtualmente por el medio dispuesto para ello.

Esta medida que implica una flexibilización transitoria para las sociedades en Colombia en principio motivada por la actual situación atípica del COVID19, consideramos puede llevar a una flexibilización permanente de esta norma en la medida en que se pruebe que las reuniones no presenciales funcionan como un mecanismo ágil para las compañías del país.

3. Flexibilización del acceso al mercado cambiario para sucursales del régimen especial cambiario

Aún cuando esta medida no fue adoptada con ocasión de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ambiental ni en uso de facultades excepcionales del Presidente de la República, consideramos relevante informales que recientemente El Banco de la República, mediante Resolución 7 de 2020 modificó la Resolución 1 de 2018 para permitir a las sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial cambiario (aquellas dedicadas a actividades de exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferroníquel o uranio) y a las sucursales de sociedades extranjeras cuyo objeto social exclusivo sea la prestación de servicios al sector de hidrocarburos, acceder al mercado cambiario para girar al exterior montos recibidos en pesos Colombianos y derivados de su operación. Anteriormente solo se permitía que éstas sucursales accedieran al mercado cambiario para girar al exterior recursos recibidos en pesos y derivados de ventas internas de petróleo y gas natural.

Esta flexibilización permitirá a las sucursales de sociedades extranjeras antes mencionadas girar con mayor facilidad al exterior los recursos que, por cualquier motivo reciban en pesos colombianos dentro de su operación.

Estas son algunas de las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno Nacional y que consideramos pueden ser de su interés por representar posibles ventajas para sus empresas. Por favor tengan en cuenta que, a raíz de la declaratoria de Emergencia Económica Social y Ambiental se han venido expidiendo gran número de disposiciones que pueden ser consultadas en: <http://lewinwills.com/lewin-news/covid-19-resumen-de-las-medidas-de-emergencia-actualizado-al-1-de-abril-de-2020/>

Esperamos esta información les sea útil y que tanto ustedes como sus familias y organizaciones encuentren aspectos positivos en estos momentos de coyuntura.

Para más información por favor no duden en contactar a:
Juan Andrés Palacios en jpalacios@lewinwills.com.

Cordialmente,

Cámara de Comercio Colombo Canadiense

Lewin & Wills Abogados